

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚM. 12

SERIE 2001 - 2002

PARA DERÓGAR LA RESOLUCIÓN 9 SERIE 2001 - 2002 APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EL 3 DE OCTUBRE DE 2001 Y POR EL ALCALDE EL 15 DE OCTUBRE DE 2001, Y PARA AUTORIZAR RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR \$6,675,000 EN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2001, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES."

• POR CUANTO, se deroga la Resolución Número 9 Serie 2001 - 2002 aprobada por la Asamblea el 3 de octubre de 2001 y aprobada por el Alcalde el 15 de octubre de 2001.

POR CUANTO, hemos sido notificados por el Banco Gubernamental de Fomento de la disponibilidad de fondos adicionales para la adquisición de equipo.

POR CUANTO, el Municipio tiene la necesidad de adquirir equipo adicional por la cantidad de \$2,075,000

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Resolución, estará regido por las disposiciones de la Ley 64 (la Ley 64) del 3 de julio de 1996, según enmendada (la ley 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

POR CUANTO, la Ley 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por pagarés, bonos o cualquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco Gubernamental) u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

POR CUANTO, el Artículo 5(c) de la Ley 64, autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por pagarés, bonos o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para: pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficits presupuestarios acumulados; y

POR CUANTO, la Ley 64, autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Resolución aprobada por la Asamblea Municipal (la Asamblea) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales; y

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco Gubernamental aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$6,675,000, a ser evidenciado por un "Pagaré de Obligación Especial" emitido al amparo de la Ley 64, para la compra de equipo y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión.

POR CUANTO, la Asamblea Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco Gubernamental y la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco Gubernamental un préstamo de carácter especial por \$6,675,000, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para los propósitos como sigue:

<u>PROPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Compra de equipo	\$6,650,000
2. Gastos de financiamiento	<u>25,000</u>
TOTAL	<u>\$6,675,000</u>

Sección 2. Con el fin de obtener los fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de un "Pagaré de Obligación Especial de 2001" del Municipio, en la suma total de principal de \$6,675,000 Dólares. Dicho Pagaré será designado "Pagaré de Obligación Especial de 2001"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Pagaré de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal años o años y no más tarde del 2008. El primer plazo será el 1 de julio de 2002; y la tasa de interés será revisada el 1 de enero, 1^{ro} abril, 1^{ro} julio y 1^{ro} octubre de cada año, pero no excederá el máximo autorizado por Ley.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Asamblea Municipal a vender el Pagaré en venta privada al Banco Gubernamental, sin necesidad de delegar en la Junta de Subastas o al Alcalde la adjudicación de la venta de este Pagaré. Tan pronto esta Resolución sea aprobada por la Asamblea y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del bono directamente al

Banco Gubernamental al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco Gubernamental y el cual resulte para el municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Pagaré vencerá en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2002	\$770,000
2003	825,000
2004	885,000
2005	945,000
2006	1,010,000
2007	1,080,000
2008	1,160,000

Sección 4. El "Pagaré de Obligación Especial de 2001" será firmado por el Alcalde y el Secretario(a) certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el pagaré. Se autoriza, además, el Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco Gubernamental. El bono será sustancialmente en la forma siguiente:

NUM. 1 \$6,675,000

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO
PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2001**

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden, la suma de principal de \$6,675,000 en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------

junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré a una tasa de interés de doce por ciento (12%) anual a aquel tipo o tipos de interés que pueden ser determinados por el Banco Gubernamental a ser pagaderos semestralmente los días 1^{ro} de enero y 1^{ro} de julio de cada año. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 31 de diciembre de 2001 será de 5 % anual.

Este Pagaré es uno de una emisión autorizada de bonos del Municipio, designado "Pagaré de Obligación Especial de 2001", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución la cual autoriza la emisión de dicho Pagaré.

Este Pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado sobre el mismo y certificado por su Secretario(a) el ____ de _____ de _____.



Alcalde

(SELLO)
CERTIFICADO:

Secretario(a)

Sección 5. Según las disposiciones de la Ley 64, el Pagaré autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Resolución y vendido en venta privada directamente al Banco Gubernamental, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3ra. de esta Resolución.

Sección 6. Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

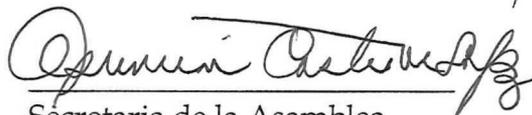
Sección 7. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo, una vez haya sido aprobada esta Resolución, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 8. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma .

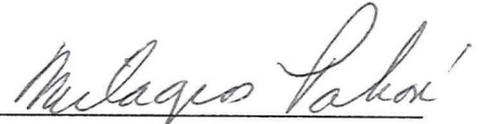
Sección 9. Toda ordenanza, resolución o parte de la(s) misma(s) que estuviere(n) en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda(n) por la presente derogada(s) hasta donde exista tal conflicto.

Sección 10. El Banco aprobó la contratación del préstamo autorizado por esta Resolución el 30 de noviembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 6 de diciembre
de 2001.

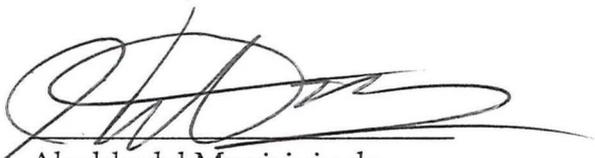


Secretaria de la Asamblea
Municipal del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico



Presidente - Asamblea Municipal
Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico

APROBADO: 6 de diciembre de 2001.



Alcalde del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 12, Serie 2001 - 2002, adoptada por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2001.

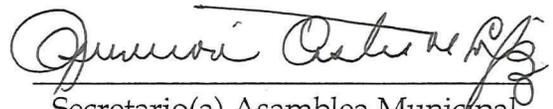
RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR \$6,675,000 EN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2001, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

SE CERTIFICA, ADEMAS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha sesión:

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Baéz Pagán
Carmel Ríos Santiago
Carlos M. Santos Otero

Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida M. Márquez Ibáñez
Javier E. Allende
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Guaynabo, hoy día 6 de diciembre de 2001.


Secretario(a) Asamblea Municipal
de Guaynabo, Puerto Rico

(Sello Oficial)